



RESISTENCIA, 04 AGO 2014

**VISTO:**

La Ley N° 7135 y su Decreto Reglamentario N° 512/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el inc. f) del artículo 4° de la Ley N° 7135, se dispone la habilitación de un registro de prestadores de capacitación en el ámbito del Instituto Provincial de Administración Pública -IPAP Chaco-;

Que el Decreto N° 512/2013 establece en su artículo 4° apartado XI las normas de creación y funcionamiento del Registro Provincial de Capacitadores del IPAP Chaco en el que deberán inscribirse quienes pretendan cumplir las actividades de capacitador;

Que resulta oportuno disponer de una base de datos común para seleccionar los perfiles requeridos para las actividades académicas;

Que es necesaria la instrumentación del Registro Provincial de Capacitadores en el marco del IPAP Chaco;

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
IPAP Chaco  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Crease el Registro Provincial de Capacitadores y su Régimen de Incorporación que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Apruebanse los formularios del Registro Provincial de Capacitadores que como Anexos II, III, IV y V, forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al registro del Instituto Provincial de Administración Pública - IPAP Chaco -; cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 050

  
Cra. María Telma Gamón  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial  
Administración Pública





Teléfono: 3624-453723  
Horario: de 08:00 a 12:00 hs  
Sitio WEB oficial: ipap.chaco.gov.ar

## **2. De la inscripción al registro provincial de capacitadores.**

**Para el caso capacitadores internos y externos, que deseen inscribirse como personas físicas, los pasos a realizar son:**

### **Paso 1. Inscripción.**

El capacitador deberá ingresar a la página web del IPAP y realizar su pre-inscripción on line completando los formularios digitales de acuerdo al Anexo II, según corresponda y seguir los pasos informados por el sistema. Dicho formulario deberá presentarse, además, impreso debidamente firmado acompañado con una foto 4x4 y con los antecedentes que respalden lo declarado, en la sede del IPAP CHACO.

### **Paso 2. Incorporación.**

El Directorio del IPAP CHACO, de acuerdo con los criterios establecidos en el inciso XI del Artículo 4° del Decreto 512/2013, evaluará la postulación.

El postulante seleccionado será incorporado en forma efectiva al Registro Provincial de Capacitadores.

Esta incorporación será comunicada en forma fehaciente por IPAP CHACO.

El IPAP CHACO conformará el legajo físico de la incorporación.

### **Paso 3. Convocatoria a actividad específica.**

Una vez incorporado al RPC, los capacitadores podrán ser convocados para las actividades del IPAP CHACO, convocatoria que podrán aceptar o rechazar, sin invalidar por ello su registración.

Si el capacitador es una persona física, de acuerdo con el plan de capacitación anual, será designado por el IPAP CHACO para la actividad específica que la institución requiera.

El capacitador deberá presentar su programa de capacitación, de acuerdo con el formulario que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

**Para el caso de capacitadores externos, que sean personas jurídicas, los pasos son:**

### **Paso 1. Selección.**

Una vez seleccionada la Institución, se establecerán los convenios marco y/o específicos que correspondan, para materializar las actividades de capacitación definidas.

### **Paso 2. Incorporación.**

La registración en el RPC será efectuada por el IPAP CHACO, de acuerdo con el formulario que como Anexo IV forma parte de la presente.

**Para el caso de los capacitadores invitados.**

La convocatoria y la registración en el RPC, serán efectuadas por el IPAP CHACO.

## **CAPÍTULO 3**

### **DE LA VIGENCIA EN EL RPC Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS**

La inscripción de un capacitador que sea persona física, tendrá vigencia mientras el capacitador o el RPC no proceda a su desvinculación.

Los capacitadores estarán obligados a comunicar al IPAP CHACO la modificación de todo dato que requiera su variación en el RPC, para lo cual actuará conforme a lo establecido en el Capítulo 2, Punto 2 – Paso 1.

La vigencia de los capacitadores que sean personas jurídicas tendrá la duración del convenio marco o específico, según corresponda.



## CAPÍTULO 4 DE LA CERTIFICACIÓN

A los capacitadores internos y externos que sean personas físicas, el IPAP CHACO emitirá la certificación correspondiente por cada actividad de capacitación cumplida para el IPAP CHACO, de acuerdo con el modelo que como Anexo V forma parte de la presente.

  
Cra. María Telma Gamón  
PRESIDENTE  
Instituto Provincial  
Administración Pública